



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO II MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO

SECCIÓN IV ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, Y CORTES DE CALLES AL TRÁFICO

ARTÍCULO 16.

1. La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas siguientes:
 - a. Por reserva de plaza para carga y descarga: 26,04 euros/ año por cada plaza que se reserve
 - b. Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares:
 - Por la entrega de la placa en el momento de la concesión: 15,08 euros
 - Por cada entrada concedida:
 - Nuevas Autorizaciones: 6,51 euros/trimestre, liquidándose desde el trimestre completo (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre) del mes en que se produce la autorización y siguientes hasta completar el año completo en el que se autoriza.
 - Renovación anual de la autorización: 26,04 euros/año
 - c. Por cortes de calles al tráfico: 12,62 euros/hora con un mínimo de 25,24 euros

ARTÍCULO 17.

3. Los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento comprobarán documentalmente las declaraciones formuladas por los interesados y, Policía Local comprobará que no existen circunstancias de tipo vial o circulatorio que la desaconsejen; concediéndose si ambos informes resultan favorables.

Si por el contrario, se dieran alguna de estas circunstancias que desaconsejen la concesión, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Mora, a 23 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Emilio Bravo Peña.

Nº. I.-985